

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00291 00
Demandante	Alejandra María Monsalve Uribe
Demandado	Clínica Antienvjecimiento S.A.S y otro
Auto sustanciación	313
Asunto	Incorpora contestación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora contestación allegada por Clínica Antienvjecimiento S.A.S en la oportunidad legal, una vez vencido el término de traslado con que cuenta la parte demandada se continuará con el trámite procesal ulterior.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd.

Firmado Por:

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>17/09/2020</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>064</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a3fd6e868b74dafdb6f740694cf71aff73be23e1bfcf849ff1bcc03b79571b3

Documento generado en 16/09/2020 08:39:45 a.m.